

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de provea.

Armenia Q., Abril 18 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2019 - 522
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE TURISMO RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO COOTUR LTDA
Demandada	GLORIA INÉS SAAVEDRA MATIZ

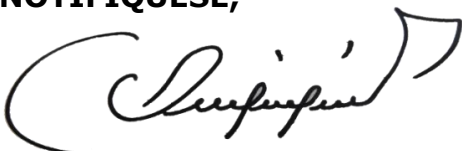
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Abril diecinueve de dos mil veintidós.

En atención al memorial anterior, visible a consecutivo N° 21 del cuaderno de medidas, suscrito por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA y como quiera que no es clara su solicitud de aclaración, se dispone oficiar a dicha entidad, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para efectos de que aclare lo pretendido dentro del presente proceso, toda vez que efectivamente se han hallado las consignaciones por ellos realizadas en observancia a los descuentos ordenados por este Despacho, y las mismas han sido entregadas a la parte demandante.

Ahora bien, en atención al oficio suscrito por el apoderado de la parte demandante, así como a lo ordenado dentro de los autos de fecha 03 de diciembre de 2020 y 15 de marzo de 2021, se ordena la entrega con destino a la parte demandante, de los títulos de depósito judicial que reposan en este Juzgado a disposición del proceso de la referencia, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de abril de 2022.

No. 066



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47376d14a6b9416bdf758c47c364711c73179a7289c56ea95f314c3acf9fb5c**

Documento generado en 18/04/2022 07:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>